

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

NÚMERO 13
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

SERIE 2019-2020

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 25, SERIE 2013-2014, APROBADA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN LA QUE SE AUTORIZÓ AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, SE ACEPTE LA CESIÓN DE CINCO (5) LOTES DE TERRENO PROPIEDAD DE ILUMINADO CABRERA ALEJANDRO Y HERMINIA ÁVILA REYES, UBICADOS EN EL SECTOR LÓPEZ CASES, CARRETERA PR-833 DEL BARRIO GUARAGUAO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A FIN DE INCLUIR DOS (2) SOLARES ADICIONALES A DICHA CESIÓN DE TERRENOS, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY NÚMERO 49 DE 4 DE ENERO DE 2003, SEGÚN ENMENDADA .

POR CUANTO: ILUMINADO CABRERA ALEJANDRO Y HERMINIA ÁVILA REYES son dueños de varios lotes de terreno ubicadas en el Sector López Cases, Carretera PR-833, Kilómetro 4.9 del Barrio Guaraguao De Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida comúnmente como la "*Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico*", autoriza la adquisición de bienes que sean necesarios, útiles y convenientes para la operación y funcionamiento, así como para el ejercicio de las funciones municipales.

POR CUANTO: La Administración de Reglamentos y Permisos, en el Caso Núm. 78-16-G-922-SPL aprobó "Plano de Inscripción en el Barrio Guaraguao de Municipio Autónomo de Guaynabo luego de haberse cumplido con lo requerido." mediante resolución de 11 de octubre de 1979, en la cual se autorizó la formación de varias lotes de terreno identificadas "ÁREAS DEDICADAS A USO PÚBLICO" las cuales se segregaron de las fincas número 8722 y 8723 inscrita al folio 87 del tomo 157 y 164 del Registro de la Propiedad de Guaynabo, respectivamente.

POR CUANTO: La Oficina de Obras Públicas e igualmente la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Guaynabo realizó las evaluaciones sobre la cesión de cinco (5) lotes de terreno identificadas como solares número 10, 11, 12, 13 y 14, con cabida total de 1,326.07 metros cuadrados en los cinco lotes de terreno; y ambas dependencias han declarado no tener objeción a que se acepten los mencionados lotes de terreno, luego de haber inspeccionado el área.

POR CUANTO: Las disposiciones del Artículo 2 de la Ley Número 49 de 4 de enero de 2003, según enmendada, indica que "[c]uando se trate de una quebrada o arroyo, la faja deberá ser (sic) cedida al Municipio con jurisdicción. [...]"

POR CUANTO: Al amparo de dicho Artículo 2 de la Ley Núm. 49 de 4 de enero de 2003, según enmendada, hay dos (2) lotes adicionales identificados como solares número 15 y 16, los cuales han quedado dedicados única y exclusivamente a USO PÚBLICO (AMPLIACIÓN QUEBRADA) según lo establecido en la Resolución de la Administración De Reglamentos Y Permisos, Caso Número 78-16-G-922-SPL.

POR CUANTO: Es requisito indispensable la autorización por parte de esta Legislatura Municipal para que el Alcalde o la persona que él designe, pueda comparecer en escritura pública aceptando las siete (7) lotes de terreno a dedicarse a uso público.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019:

SECCIÓN 1ra.:

Se enmienda la Ordenanza Número 25, Serie 2013-2014, aprobada el 9 de septiembre de 2013, a fin de autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o el funcionario que él designe, para que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, acepte la cesión de siete (7) lotes de terreno propiedad de Iluminado Cabrera Alejandro y Herminia Ávila Reyes, todas ubicadas en el Sector López Cases, Carretera PR-833 del Barrio Guaraguao del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, al amparo de las disposiciones del Artículo 2 de la Ley Número 49 de 4 de enero de 2003, según enmendada.

SECCIÓN 2da.:

Declarar, como por la presente se declara, que, en virtud de la Administración de Reglamentos y Permisos en el Caso Núm. 78-16-G-922-SPL y de las disposiciones del Artículo 2 de la Ley Núm. 49 de 4 de enero de 2003, según enmendada, es de interés público la cesión a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo de dos (2) lotes adicionales, identificados como lotes 15 y 16, y que se describen de la siguiente manera:

"-----RÚSTICA: **SOLAR NÚMERO QUINCE (15):** Predio de terreno a ser dedicado a USO PÚBLICO (AMPLIACIÓN QUEBRADA) radicado en el Barrio Guaraguao del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de CIENTO TREINTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (137.93 m.c.) equivalente a cero punto cero trescientos cincuenta y una cuerdas (0.0351 cdas.). En lindes por el NORTE, con terrenos de Jorge Ortiz Toro; por el SUR, con terrenos de Juana Feliciano; por el ESTE, con terrenos de Jorge Ortiz Toro y por el OESTE, con quebrada."

"-----RÚSTICA: **SOLAR NÚMERO DIECISÉIS (16):** Predio de terreno a ser dedicado a USO PÚBLICO (AMPLIACIÓN QUEBRADA) radicado en el Barrio Guaraguao del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de CUATRO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS (4.03 m.c.) equivalente a cero punto cero cero once cuerdas (0.0011 cdas.). En lindes por el NORTE Y SUR, con terrenos de Jorge Ortiz Toro; por el ESTE, con terrenos de Jorge Ortiz Toro y por el OESTE, con quebrada."

SECCIÓN 3ra.:

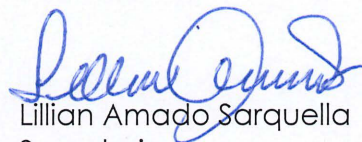
Que con esta adición de los lotes previamente descritos en la Sección 2da. de esta Ordenanza, el Municipio Autónomo de Guaynabo recibiría un total de siete (7) lotes de parte de Iluminado Cabrera Alejandro y Herminia Ávila Reyes, todos ubicados en el Sector López Cases, Carretera PR-833 del Barrio Guaraguao del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

SECCIÓN 4ta.:

Esta ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda, para los fines de rigor.

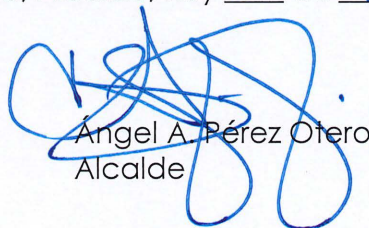


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, hoy 27 de septiembre de 2019.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 13, Serie 2019-2020**, intitulada:

"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 25, SERIE 2013-2014, APROBADA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN LA QUE SE AUTORIZÓ AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE ÉL DESIGNE, A QUE NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, SE ACEPTE LA CESIÓN DE CINCO (5) LOTES DE TERRENO PROPIEDAD DE ILUMINADO CABRERA ALEJANDRO Y HERMINIA ÁVILA REYES, UBICADOS EN EL SECTOR LÓPEZ CASES, CARRETERA PR-833 DEL BARRIO GUARAGUAO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, A FIN DE INCLUIR DOS (2) SOLARES ADICIONALES A DICHA CESIÓN DE TERRENOS, AL AMPARO DE LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY NÚMERO 49 DE 4 DE ENERO DE 2003, SEGÚN ENMENDADA."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 26 de septiembre de 2019, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño
Alexandra Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Carlos M. Santos Otero
Héctor M. Landrau Clemente
Carmen Báez Pagán
Lilliana Vega González

Jorge R. Marquina González-Abreu
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Natalia Rosado Lebrón
Javier Capestany Figueroa
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 27 de septiembre de 2019.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 30 de septiembre de 2019.

Lillian Amada Sarquella
Secretaria